ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**NOVIEMBRE DE 2026**
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO ASIGNADA A LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON GESTIÓN DE ALMACEN".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

La Secretaría de Gobierno Municipal, dentro de los asuntos administrativos a su cargo, apoya la gestión del almacén municipal, área responsable de la recepción, verificación, registro, custodia, conservación, suministro y control de los bienes muebles, elementos de consumo y bienes devolutivos de propiedad del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

El manejo de los bienes públicos está sujeto al Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación (Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones), que exige que los inventarios y la propiedad, planta y equipo de la entidad se encuentren debidamente identificados, registrados y conciliados; al Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993, que tiene entre sus objetivos proteger los recursos de la organización frente a riesgos de pérdida o uso indebido; a los deberes de vigilancia, salvaguarda y conservación de los bienes confiados, establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019;

y a la Ley 610 de 2000, que regula la responsabilidad fiscal derivada del detrimento del patrimonio público.

La planta de personal del Municipio de Agustín Codazzi no cuenta con funcionarios dedicados de manera exclusiva a las funciones relacionadas con el almacén, situación que se verificará mediante la certificación de insuficiencia de personal que expida la Jefatura de Talento Humano. Por ello, la Secretaría de Gobierno requiere el apoyo de una persona que contribuya a mantener actualizados los registros de entradas y salidas de almacén, el inventario de bienes de consumo y devolutivos, y el inventario individual de los bienes asignados a cada servidor público y contratista.

Esta necesidad se hace más apremiante durante el cierre de la vigencia fiscal 2026, periodo en el que deben adelantarse la toma física de inventarios, la conciliación de los saldos de almacén con el área contable y la verificación del estado de los bienes, insumos indispensables para el cierre contable, la preparación de los estados financieros de la entidad y la rendición de cuentas ante los órganos de control.

Adicionalmente, se ha identificado que buena parte de las inconsistencias en el manejo de los bienes obedece al desconocimiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de las dependencias, de los procedimientos de solicitud, recibo, traslado, reintegro y baja de bienes, del diligenciamiento de los formatos de almacén y de la responsabilidad personal que asumen frente a los elementos que se les asignan. Por esta razón, se requiere que el contratista, además de las actividades operativas de apoyo, realice jornadas de capacitación dirigidas a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Gobierno y de sus dependencias adscritas sobre estos temas, de manera que el apoyo que se contrata deje capacidad instalada en la entidad, contribuya a prevenir pérdidas y faltantes de bienes y reduzca el riesgo de hallazgos administrativos, disciplinarios y fiscales por parte de los órganos de control.

Que el alcalde de Agustín Codazzi – Cesar, concede a la Secretaria Privada, la ordenación del gasto para ejecutar el presupuesto con cargo a las respectivas apropiaciones incorporadas, y la facultad para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y suscripción de los actos jurídicos precontractuales, contractuales y poscontractuales, conforme al Decreto No. 024 de 08 de abril de 2024.

Para atender esta necesidad se requiere una (01) persona natural con formación de bachiller y experiencia general mínima de un (1) año, por el término de un (01) mes y quince (15) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. La contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202609040007 del 04 de septiembre de 2026.

El objeto a contratar es: “**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO ASIGNADA A LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON GESTION DE ALMACEN”.**

La mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una

persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia requeridas.

Por otra parte, cabe destacar que el Municipio Agustín Codazzi, incluyó dentro de su plan anual de adquisiciones, la contratación para suplir la necesidad descrita, para lo cual será expedida constancia por separado.

En este orden de ideas, los argumentos antes expuestos constituyen el motivo directo y la razón esencial que permite sostener que existe la necesidad de contratar un personal que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia, y habilidades exigidas, mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

2.1 OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO ASIGNADA A LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON GESTION DE ALMACEN".

2.2 NIVEL DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada, están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos a continuación:

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a estos estudios previos y el contrato que se suscriba.
b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
i) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y más normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar:

1. Apoyar la recepción, verificación y registro de los bienes y elementos que ingresen al almacén municipal, de acuerdo con las facturas, actas de entrega y demás soportes, y la elaboración de los comprobantes de entrada correspondientes.
2. Apoyar el suministro y la entrega de bienes de consumo y devolutivos a las dependencias, mediante los comprobantes de salida y las actas de asignación debidamente firmadas por quien los recibe.
3. Mantener actualizados los registros de inventario (kárdex) de bienes de consumo y devolutivos, así como el inventario individual de los bienes asignados a cada servidor público y contratista.
4. Apoyar la toma física de inventarios y la conciliación de los saldos de almacén con el área contable para el cierre de la vigencia fiscal 2026.
5. Apoyar los trámites de traslado, reintegro y baja de bienes, y organizar y archivar los soportes documentales del almacén conforme a la Ley 594 de 2000.
6. Realizar como mínimo una (01) jornada de capacitación por cada mes o fracción de mes de ejecución del contrato, dirigida a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Gobierno y de sus dependencias adscritas, sobre el procedimiento de solicitud, recibo, uso, custodia, traslado y reintegro de bienes, el diligenciamiento de los formatos de almacén y la responsabilidad de cada servidor y contratista frente a los bienes que tiene asignados, aportando como soporte el material de la capacitación, el listado de asistencia y el registro fotográfico, los cuales harán parte del informe mensual de actividades.
7. Brindar apoyo administrativo en la recepción de documentos, el manejo de la correspondencia y la atención al usuario en los asuntos relacionados con el almacén.

8. Mantener en reserva la información confidencial de la oficina de la Secretaría de Gobierno.
9. Estar atento(a) a todas las novedades que se presenten en el desarrollo de las actividades objeto del contrato e informarlas oportunamente al supervisor.
10. Las demás que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto contractual y la naturaleza del servicio contratado.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las principales obligaciones del **MUNICPIO** están dadas por las siguientes:

a) Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios de apoyo a la gestión pueda desarrollar sus actividades de una manera adecuada.
b) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
d) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual
g) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.5 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso exceda el 30 de diciembre de 2026. Se proyecta su ejecución entre el 16 de noviembre y el 30 de diciembre de 2026.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO: Las actividades propias del Contrato se ejecutarán en el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

Para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es la Carrera 16 No. 17 – 02, Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, que lo llevan a contratar, el mismo luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, la naturaleza de las actividades a realizar, ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** en la modalidad de contratación directa**,** de acuerdo con lo previsto en el literal (h), del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término

estrictamente indispensable.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, ANALISIS DEL SECTOR

3.1 VALOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio de apoyo a la gestión, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.976.000)**, equivalente a un (01) mes y quince (15) días de honorarios a razón de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.984.000) mensuales, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202609040007, expedido por la Jefe de Presupuesto el 04 de septiembre de 2026 (vigencia fiscal 2026, fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026), por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.867.375), identificación presupuestal 03-2.1.2.02.02.008.08 – Servicios de apoyo a la gestión (CCPET 03-2.1.2.02.02.008.08), Unidad Ejecutora 03 – Administración Central, fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, solicitud No. SCDP2026090016.

3.2 FORMA DE PAGO.

Esta suma será pagada por el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, al contratista de la siguiente manera:

- Se pagarán DOS (02) cuotas, mes vencido, sobre la base de un valor mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.984.000), así: una primera cuota por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($992.000), correspondiente a los quince (15) días de servicios ejecutados del 16 al 30 de noviembre de 2026, y una segunda cuota por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.984.000), correspondiente al periodo mensual de servicios ejecutado del 1° al 30 de diciembre de 2026. Si el acta de inicio se suscribe con posterioridad al 16 de noviembre de 2026, la primera cuota se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados, sin que la ejecución exceda el 30 de diciembre de 2026.

Para cada pago derivado del contrato que se celebre será necesario que se acrediten los siguientes requisitos:

A.) Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros documentales, fotográficos y/o fílmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado;

B.) Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la entidad contratante expedida por el supervisor del contrato,

C.) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago;

D.) Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato.

3.4 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

3.4.1. Desde la Perspectiva legal y Organizacional:

La entidad contratante ha requerido personas de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades que componen el objeto contractual, con la idoneidad y experiencia relacionada con las necesidades del Municipio, obteniendo así los resultados de manera oportuna de todos los procesos que se desprendan o relacionen con la gestión contractual del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, acudirá a la persona idónea que, cumpliendo con estas calidades preste sus servicios al Municipio.

3.4.2. Desde la Perspectiva financiera: El analisis financiero realizado al sector se hizo sobre el monto de los honorarios que usualmente se pagan en las distintas personas juridicas o naturales que desarrollan similares objetos contractuales, a los precios historicos que el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar ha pagado en años anteriores por esta clase de servicios, también se tuvo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, por lo que se concluye que el valor del mismo se encuentra soportado dentro de los rangos del mercado.

De igual manera, con la ejecución de este contrato la entidad satisface las necesidades de la Secretaría de Gobierno y de las demás dependencias de la Administración Municipal que se vinculan con el manejo de los bienes a cargo del almacén.

3.4.3. ASPECTOS GENERALES

3.4.3.1. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios apoyo a la gestión

3.4.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende, se ha determinado que la persona a contratar deber reunir el siguiente perfil:

a) **Capacidad:** La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato.

Por lo anterior deberá poseer las siguientes competencias:

- Transparencia
- Manejo de la información
- Trabajo en equipo y colaboración

b) **Idoneidad**: para la prestación del servicio de apoyo a la gestión la entidad requiere de los servicios de una persona con formación de bachiller en cualquier modalidad.

c) **Experiencia requerida:** mínimo un (1) año de experiencia general.

3.4.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

No. y año	Fecha de Registro	Identificación Contratista	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
158-2023	01/02/2023	C.C. 177.157.625	LUIS ARMANDO IBARRA MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL COMO JEFE DE ALMACEN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL	TRES (03) MESES	$ 5.046.000	CONTRATACION DIRECTA

3.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas con idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del contrato. Esta entidad efectuó un análisis o muestreo comparativo en el SECOP, consistente en establecer a que costos otras entidades del estado han contratado servicios de apoyo a la gestión de igual o similar naturaleza, arrojando como resultado los siguientes datos:

muestra

Número del proceso en SECOP	Entidad contratante	Objeto	Plazo del contrato	Valor
017-2023	MUNICIPIO DE EL COPEY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR.	CINCO (05) MESES	($10.000.000).

3.5.1 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

Para justificar el valor del contrato, la entidad también analizó en contratos celebrados en pasadas vigencias, los precios históricos en que se han adquirido servicios de igual o similar naturaleza a los que se pretende contratar.

Del análisis anterior se concluye que el contrato No. 158-2023 de la entidad arrojó un valor mensual de $1.682.000 y el contrato No. 017-2023 del Municipio de El Copey un valor mensual de $2.000.000; en consecuencia, el valor mensual de $1.984.000 fijado para la presente contratación se encuentra dentro de los rangos del mercado y resulta razonable

frente a las actividades de cierre de vigencia y a las jornadas de capacitación incluidas en las obligaciones.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015) la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En la norma en cita, se diferencian claramente los servicios profesionales de los de apoyo a la gestión, disponiendo para el primero que hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

El Decreto 1510 de 2013(Compilado por el Decreto 1082 de 2015) no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, como en el presente caso.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la selección realizada en el numeral 3.4 de este documento, se solicita contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica, que este en capacidad legal y técnica de ejecutar el objeto del contrato.

Para la escogencia del Contratista, la entidad contratante deberá seleccionar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, para lo cual se deja constancia de que no se requiere la obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a los siguientes requisitos:

5.1 Perfil:

d) **Capacidad:** La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato.

Por lo anterior deberá poseer las siguientes competencias:

- Transparencia
- Manejo de la información

- Trabajo en equipo y colaboración

e) **Idoneidad**: para la prestación del servicio de apoyo a la gestión la entidad requiere de los servicios de una persona con formación de bachiller en cualquier modalidad.

f) **Experiencia requerida:** mínimo un (01) año de experiencia general.

5.2 Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

6. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y acta de inicio), toda vez que en el presente contrato no se pacta anticipo ni pago anticipado.
e) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones contractuales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
f) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
g) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas.
h) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.
i) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002.
j) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Existen diferentes formas de clasificar los riesgos, pero en esta oportunidad los clasificaremos en atención a su naturaleza y derivación:

7.2. RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA CONTRATANTE

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de contenido particular, que provenga de la entidad contratante, que afecte directamente el objeto de las obligaciones, alterando la correlatividad y equivalencia del contrato.

Asignación: Será responsabilidad del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar., por lo que debe cancelar el cien por ciento (100%) de la afectación.

Medidas Cautelares: La contratante deberá realizar una adecuada planeación de sus procesos para minimizar los riesgos que se puedan derivar de la introducción de modificaciones al objeto contractual.

7.3. RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES PÚBLICAS DISTINTAS A LA CONTRATANTE

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de carácter general, que provenga de una autoridad ajena a la entidad contratante, que altere la equivalencia del contrato.

Asignación: Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, restablecerá el equilibrio de la relación contractual en la misma medida en que se rompió, esto es, por el cien por ciento (100%) de la afectación.

7.4. RIESGOS DERIVADOS DE FENÓMENOS NATURALES, ECONÓMICOS O DE UN TERCERO

7.4.1. Hecho de la naturaleza.

Tipificación: Cualquier hecho derivado de la naturaleza que rompa la igualdad ante las cargas públicas y afectando la correcta ejecución del contrato.

Asignación: Municipio de Agustín Codazzi, Cesar y el CONTRATISTA garantizarán la debida ejecución del objeto contractual, asumiendo cada uno por su parte los costos de tal desequilibrio y llevando la relación contractual a un punto de no pérdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista para restablecer las afectaciones derivadas del hecho de la naturaleza.

7.4.2. Hecho de un tercero.

Tipificación: Cualquier hecho derivado de la actuación de un tercero ajeno a la relación contractual, que rompa la igualdad ante las cargas públicas y afecte la correcta ejecución del contrato.

Asignación: Municipio de Agustín Codazzi, Cesar y el CONTRATISTA garantizarán la debida ejecución del objeto contractual, asumiendo cada uno por su parte los costos de tal desequilibrio y llevando la relación contractual a un punto de no pérdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista para restablecer las afectaciones derivadas de la actuación de un tercero.

7.4.3. Hecho económico.

Tipificación: Cualquier fenómeno económico, no derivado de un acto jurídico, que afecte la equivalencia del contrato, rompiendo la igualdad ante las cargas públicas.

Asignación: Municipio de Agustín Codazzi, Cesar restablecerá el equilibrio financiero del contrato, llevando la relación contractual a un punto de no pérdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista por restablecerse la ruptura ante las cargas públicas derivada de un fenómeno económico.

7.5. RIESGOS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Tipificación: Cualquier daño indemnizable que una de las partes le ocasiones a la otra con ocasión a la ejecución del contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la parte que lo haya ocasionado, por lo que deberá a la parte afectada la indemnización plena de los perjuicios ocasionados.

Medidas de mitigación: el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, a través del supervisor, verificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones y condicionará cada pago a la certificación de cumplimiento; atendiendo la naturaleza del contrato y su forma de pago mes vencido, no se exigirá garantía, conforme a lo señalado en el numeral siguiente.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5: no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de

pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad no exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden.

9- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso NO está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:**• Grupo de los Tres G-3• México

2. **Comunidad Andina:**• Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• Perú•Ecuador• Bolivia

3. **TLC Colombia - Chile:**• El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública• Chile - Información adicional

4. **TLC Colombia - AELC:**• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública

5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:**• TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional• Honduras• Guatemala• El Salvador

6. **TLC Colombia - Canadá:**• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública

7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

a) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías,

acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

b) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
c) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
d) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
e) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
f) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
g) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
h) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
i) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.
j) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
k) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
l) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
m) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.
n) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

Dado en Agustín Codazzi, Cesar, en el mes de noviembre de 2026

FRANCISCO JAVIER MORENO CONTRERAS
Secretario de Gobierno Municipal
Municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

Proyectó - Aprobó:	FRANCISCO JAVIER MORENO CONTRERAS - SECRETARIO DE GOBIERNO	
Revisó:	FRANCISCO JAVIER MORENO CONTRERAS - SECRETARIO DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		